



INFORME DEL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y LA SUPRESIÓN DE BARRERAS RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE _____, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA RECUPERACIÓN URBANA INTEGRADA PREVISTAS EN LA ORDEN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN URBANA INTEGRADA DE CASCOS ANTIGUOS Y DE CONJUNTOS URBANOS HOMOGÉNEOS CON VALOR PATRIMONIAL 2018-2021 Y EN LA ORDEN 58/2021, DE 10 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN URBANA INTEGRADA DE CASCOS ANTIGUOS Y DE CONJUNTOS URBANOS HOMOGÉNEOS CON VALOR PATRIMONIAL 2018-2021, GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

Se ha recibido en el Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras, solicitud del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, de informe sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la recuperación urbana integrada previstas en la Orden de 20 de noviembre de 2017 de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para la recuperación urbana integrada de cascos antiguos y de conjuntos urbanos homogéneos con valor patrimonial 2018-2021 y en la Orden 58/2021, de 10 de marzo de 2021, por la que se modifica parcialmente el Plan Estratégico de Subvenciones para la recuperación urbana integrada de cascos antiguos y de conjuntos urbanos homogéneos con valor patrimonial 2018-2021, gestionadas por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en virtud de lo previsto en el artículo 2.1.g) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo. Se adjunta a dicha petición la Memoria de Análisis del Impacto Normativo y el texto del Proyecto de Orden mencionado.

El Proyecto de Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en especie a la Recuperación Urbana Integrada, que consisten en que la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras correspondientes serán llevadas a cabo por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, previa firma de los correspondientes convenios de rehabilitación entre la Comunidad de Madrid y los ayuntamientos que resulten beneficiarios de la subvención.

Las actuaciones objeto de subvención consisten en obras dirigidas a la recuperación y consolidación de los cascos antiguos, y de los conjuntos homogéneos con valor patrimonial de los pequeños municipios de la Comunidad de Madrid, que presenten carencias o inadecuaciones de accesibilidad, habitabilidad y/o facilidades para la movilidad peatonal, referidas tanto a la morfología o caracterización del espacio público, como a la tipología de las edificaciones vinculadas, coordinadas entre sí mediante un Plan Integrado de Actuación, con la finalidad de potenciar un desarrollo urbano sostenible y equilibrado de los municipios, y posibilitar su adecuación a las exigencias normativas vigentes en entornos con valor patrimonial.

El Proyecto de bases reguladoras de subvenciones a la recuperación urbana integrada en tramitación, sustituirá a las bases reguladoras vigentes aprobadas por Orden de 18 de junio de 2018, y presenta, respecto a éstas, principalmente, las siguientes innovaciones:

- Se considerarán actuaciones subvencionables las relativas a la mejora de la calidad del aire interior cuando se sobrepasasen los niveles de referencia de concentración de gas radón que establece el Código Técnico.
- Se incrementará de 120.000€ a 240.000€ el presupuesto de los Planes Integrales de Actuación subvencionables, pudiendo alcanzarse 300.000 € en actuaciones de especial relevancia o interés.
- Se ampliará la proyección temporal de la ejecución de las obras subvencionables hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las anteriores innovaciones responden a lo establecido en la Orden 58/2021, de 10 de marzo de 2021, por la que se modifica parcialmente el Plan Estratégico de Subvenciones para la recuperación urbana integrada de cascos antiguos y de conjuntos urbanos homogéneos con valor patrimonial 2018-2021, por lo que se no aprecia alteración de las condiciones ya establecidas en la normativa vigente de manera que se genere un impacto en materia de accesibilidad universal. En cualquier caso, la aprobación de este Proyecto de Orden se considera un trámite necesario para alcanzar los objetivos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones para la recuperación urbana integrada de cascos antiguos y de conjuntos urbanos homogéneos con valor patrimonial, entre los que se encuentran actuaciones de mejora de la accesibilidad tanto en espacios públicos urbanizados como en edificaciones.

Por último, en relación con el informe solicitado del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras, se aclara que el mismo no tiene carácter preceptivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.5. de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras Arquitectónicas, ni el 4.2 del Decreto 153/1997 de 13 de noviembre del Consejo de Gobierno por el que se establece el Régimen Jurídico del Fondo para la Supresión de Barreras y Promoción de la Accesibilidad, al no tratarse de una disposición de desarrollo de la Ley 8/1993 o dictada al amparo de la habilitación prevista en su disposición adicional primera ni del Anteproyecto de Presupuestos.

Considerando, por tanto, que el informe solicitado tiene carácter facultativo, y a la vista de que en la actualidad se está procediendo a la tramitación de nombramientos de los miembros que formarán parte del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras

tanto en representación de la Administración de la Comunidad de Madrid con motivo de la nueva organización de la estructura básica de la Administración de la Comunidad de Madrid, establecida en el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, como de la Asamblea constituida tras las elecciones celebradas el pasado 4 de mayo, por lo que no podría convocarse al mismo en este momento, que no se aprecia alteración de las condiciones ya establecidas en la normativa vigente de manera que se genere un impacto en materia de accesibilidad universal y que en los informes de la ejecución presupuestaria del Fondo para la Supresión de Barreras Arquitectónicas que se han presentado en los últimos Consejos no se hace referencia a las partidas presupuestarias correspondientes a estas subvenciones, puede continuarse el procedimiento de tramitación de esta Orden, señalándose que, en cualquier caso, se dará cuenta de la tramitación de la misma en el próximo Consejo.

La Secretaria del Consejo para la Promoción
de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras

